

ORDEN DE LA CONSEJERA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO, POR LA QUE SE OTORGA UNA APORTACIÓN DINERARIA NOMINADA A PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS, S.A. PARA EL PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DEL NORTE DE LA GOMERA POR IMPORTE DE 310.000 EUROS (310.000,00 euros).

Visto el informe propuesta que con fecha 19 de octubre de 2020 ha sido emitido por el Director General de Ordenación y Promoción Turística de la Viceconsejería de Turismo, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la Ley 19/2019, de 30 de diciembre de 2019, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, figura en el Anexo de Transferencias Corrientes, en la Sección 16 “*Turismo, Industria y Comercio*”, Servicio 1604, “*Dirección General de Ordenación y Promoción Turística*”, Programa 432 G “*Promoción y Apoyo a la Comercialización*”, el Proyecto número 207G0291 “A PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS, S.A. PARA EL PLAN DE DINAMIZACIÓN DEL NORTE DE LA GOMERA” con el objeto de poder desarrollar más eficazmente el desarrollo de este Plan, por importe de 310.000 euros, que fue aprobado por acuerdo de Gobierno de Canarias de fecha 15 de octubre de 2020.

Segundo.- En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2020, de conformidad con el artículo 1.6 de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre de 2019, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, se integra el presupuesto de la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias, S.A.

Tercero.- Los gastos que financiará esta aportación dineraria serán los gastos de acuerdo con la memoria descriptiva de Promotur Turismo Canarias S.A., a través del cual se desarrollarán distintas iniciativas de desarrollo socioeconómico y de turismo sostenible en torno al silbo gomero, el paisaje cultural de bancales y el enoturismo y la uva forastera, siendo un proyecto impulsado por la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias con la colaboración del Cabildo de La Gomera y pretende poner en valor los recursos naturales y los valores culturales y patrimoniales de los municipios de Agulo, Hermigua y Vallehermoso, con el objetivo de convertir la Isla en un ejemplo de turismo de calidad, responsable, sostenible y socialmente beneficioso que sirva de modelo a seguir en otros ámbitos territoriales.

La empresa Promotur Turismo de Canarias S.A, presentó con fecha 30 de octubre solicitud de abono anticipado, por no contar con recursos propios para sufragar los gastos del proyecto.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO





Primero.- De conformidad con el artículo 2.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “*no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública*”.

No obstante, en materia de reintegro resulta de aplicación tanto la Ley General de subvenciones, como Decreto 36-2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- En atención a lo expuesto en la Disposición Adicional Sexta de la citada Ley 19/2019, de 30 de diciembre, los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro, conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

Tercero.- En relación al abono anticipado, resulta de aplicación la Resolución de 26 de marzo de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (BOC número 73, de 14 de abril de 2020), modificada por Acuerdo de Gobierno de 1 de octubre (BOC número 208 de 9 de octubre).

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública, en su redacción dada por la Ley 6/2008, de 23 de diciembre, de medidas tributarias incentivadoras de la actividad económica, la presente aportación dineraria no está sometida a fiscalización previa, al ser la misma de carácter nominada.

Quinto.- Consta la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 16.04.432G.743.00, PI/LA: 207G0291 “A PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS, S.A. PARA EL PLAN DE DINAMIZACIÓN DEL NORTE DE LA GOMERA”, por importe de 310.000 euros.

Sexto.- Por todo ello y a propuesta de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística y de conformidad a lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y artículo 4.2.h) del Reglamento Orgánico del Departamento aprobado por De-





creto 45/2020, de 21 de mayo, la Consejera de Turismo, Industria y Comercio es competente para otorgar la aportación dineraria a Promotur Turismo Canarias, S.A.

DISPONGO

Primero.- Otorgar a la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias, S.A. una aportación dineraria por importe de trescientos diez mil euros (310.000,00 €), así como autorizar el gasto para la financiación de los gastos del PLAN DE DINAMIZACION TURÍSTICA DEL NORTE DE LA GOMERA con cargo a la aplicación presupuestaria 16.04.432G.743.00, PI/LA. 207G0291 “A PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS, S.A. PARA EL PLAN DE DINAMIZACIÓN DEL NORTE DE LA GOMERA”, cuya descripción se detalla a continuación:

El Plan de Dinamización Turística del Norte de La Gomera, a través del cual se desarrollarán distintas iniciativas de desarrollo socioeconómico y de turismo sostenible en torno al silbo gomero, el paisaje cultural de bancales y el enoturismo y la uva forastera, es un proyecto impulsado por la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias con la colaboración del Cabildo de La Gomera y pretende poner en valor los recursos naturales y los valores culturales y patrimoniales de los municipios de Agulo, Hermigua y Vallehermoso, con el objetivo de convertir la Isla en un ejemplo de turismo de calidad, responsable, sostenible y socialmente beneficioso que sirva de modelo a seguir en otros ámbitos territoriales.

Este proyecto se ha articulado en torno a la sostenibilidad, como elemento impulsor de la economía y tomando como base el importante patrimonio cultural existente en la Isla y valorándose la oportunidad de que el mismo sirva como instrumento para la dinamización del empleo y la formación en los tres municipios del norte, cuyo modelo turístico se ha caracterizado por su adaptación y respeto al entorno paisajístico.

El plan de dinamización del Norte de La Gomera, para lo que ya hay grupos de trabajo constituidos de cara a su desarrollo en la comarca, recoge en torno al silbo gomero, los bancales y la uva forastera distintas iniciativas de conservación, de formación y empleo, difusión e integración socioeconómica de estos elementos identitarios.

Entre las iniciativas que se contemplan en torno al silbo gomero, destaca la creación de una base organizada de información en torno al mismo, las gestiones para su declaración como Bien de Interés Cultural con carácter regional; y la creación de itinerarios turísticos por la comarca norte en los que se muestre el uso tradicional del silbo en las tareas cotidiana. En materia de formación, se prevé cursos específicos para guías turísticos y otros para turistas y la ciudadanía en general, así como el diseño de un plan de formación dentro del ámbito turístico con certificación profesional.

Para los bancales, el proyecto contempla la realización de un censo de maestros pedreros, identificación y recuperación de bancales en mal estado y los senderos que llevan hasta ellos y la formación en el oficio de maestro pedrero con certificación profesional. Paralelamente, el proyecto de los bancales persigue también la recuperación de la agricultura en los mismos, a través de programas de ayuda, en especial en torno a la uva forastera, así como la creación de itinerarios turísticos por los paredones, acequias y miradores.





También se plantea la creación de un centro de interpretación del paisaje cultural de banales que explique de forma interactiva la creación de estos terrenos de cultivo en los paisajes escarpados y su relación y referencia con otros paisajes similares en el mundo.

Por último, la estrategia para impulsar el sector vitivinícola de la zona pasa por el fomento del cultivo de uva forastera, la puesta en valor de la bodega insular y la formación en el oficio de labores del cultivo de vid profesional y producción de vino. En torno al mismo, se ha previsto desde la identificación de bodegas visitables y rutas enoturísticas, a la creación de una marca referente para la zona de “Vino de Banales”, además del fomento de la gastronomía con productos de la zona.

PREVISIÓN DE GASTOS	
Gestión del proyecto Silbo Gomero	15.000,00
Creación sistema documental Silbo Gomero	26.300,00
Integración del Silbo en las actividades turísticas	131.426,00
Subtotal Conservación y Fomento del Silbo Gomero	172.726,00
Gestión del proyecto paisaje cultural de Banales	10.000,00
Acondicionamiento y puesta en uso de itinerarios turísticos entre paredones, acequias y miradores	30.000,00
Centro de interpretación de paredones	30.000,00
Difusión en la cultural patrimonial dirigida al sector turístico	4.000,00
Subtotal Conservación del Paisaje Cultural de Banales	74.000,00
Gestión del proyecto Desarrollo del Enoturismo y la uva forastera	15.000,00
Creación de una marca referente “Vino de Banales”	15.000,00
Documentación de la elaboración del vino	8.000,00
Organización de recorridos turísticos en bodegas	5.000,00





Difusión y formación en la cultura enológica enfocada al turismo	13.900,00
Subtotal Desarrollo del Enoturismo y la uva forastera	56.900,00
Gastos presentación plan estratégico Fomento Norte de la Gomera	6.374,00
TOTAL	310.000,00

El importe de esta aportación dineraria se podrá completar con otras actuaciones del ejercicio que cumplan con el objetivo del Plan de Dinamización Turística del Norte de la Gomera, siempre que no superen el importe máximo de la misma.

Segundo.- El abono de la aportación dineraria se formalizará por anticipado, en cualquier caso no se podrá aplicar mas allá de la finalización del presente ejercicio.

Tercero.- El Beneficiario **justificará con certificaciones del órgano competente** de Promotur Turismo Canarias S.A., haber realizado los gastos en la actividad objeto de esta Orden, debiendo haber presentado la certificación con anterioridad al 28 de febrero de 2021.

Dicha certificación incluirá una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con la identificación del acreedor y de la factura o documento acreditativo del gasto, concepto concreto, importe, fecha de emisión y pago.

Cuarto.- El plazo de ejecución de la actividad es hasta 31 de diciembre de 2020 y su justificación antes del 28 de febrero de 2021.

Quinto.- El incumplimiento de algunas de las obligaciones o condiciones contenidas en la presente Orden dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- Promotur Turismo Canarias, S.A., estará sujeta al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley de Presupuestos 19//2019, de 30 de diciembre.

Séptimo.- En lo no regulado anteriormente se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en la disposición adicional sexta de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020.





Octavo.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso de reposición ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación. Significando que, en el caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente, o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

**La Consejera de Turismo, Industria y Comercio
Yaiza Castilla Herrera**

Edificio de Usos Múltiples III-6ª planta, Calle León y Castillo 200, 35071 Las Palmas de Gran Canaria

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 02/11/2020 - 17:32:02
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 359 / 2020 - Libro: 537 - Fecha: 03/11/2020 08:19:26	Fecha: 03/11/2020 - 08:19:26
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ew2CT7NAyFB7Geh3wotNnp7Pa2DEirJ	 
El presente documento ha sido descargado el 03/11/2020 - 08:19:54	